

**Municipio de La Paz, Baja California Sur**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-D-03003-19-0517-2020

517-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	86,236.6
Muestra Auditada	86,236.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 347,896.5 miles de miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2019 al estado de Baja California Sur, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de La Paz, que ascendieron a 86,236.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de La Paz, Baja California Sur, ejecutor de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un

cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

## **FORTALEZAS**

### **Ambiente de control**

- Cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Se han realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.
- Las normas en materia de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción cumplen con las expectativas en cuanto a la comunicación de la integridad y los valores éticos.

### **Administración de riesgos**

- Acreditó haber realizado acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como la determinación de la tolerancia al riesgo.
- Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva.

### **Actividades de control**

- Realizó acciones tendentes a implementar y comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, el establecimiento de las atribuciones y funciones del personal de las áreas o unidades administrativas que son responsables de los procesos y, por último, la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

### **Información y comunicación**

- El municipio ha realizado acciones tendentes a implementar que se informa periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.

### **DEBILIDADES:**

#### **Ambiente de control**

- No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

#### **Administración de riesgos**

- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento; así como no contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como la evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

#### **Actividades de control**

- Realizó acciones tendentes a implementar y comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; no obstante, las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia con respecto del desarrollo del programa para el fortalecimiento del control interno, y a la implantación de las atribuciones y funciones de los responsables de los procesos.

### **Información y comunicación**

- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un plan o programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.

## **Supervisión**

- No acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de la Paz, Baja California Sur, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

### **2019-D-03003-19-0517-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de La Paz, Baja California Sur, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada para su atención al 26 de marzo de 2021.

## **Transferencia de los Recursos**

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur, transfirió de enero a octubre de 2019 al municipio de La Paz, Baja California Sur, la totalidad de los recursos asignados correspondientes FIS MDF para el ejercicio fiscal 2019 por 86,236.6 miles de pesos, en tiempo y forma, de manera ágil, sin limitaciones ni restricciones, en una cuenta productiva y específica en la que manejó exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de los beneficiarios.

## **Integración de la información financiera**

3. El municipio de La Paz, Baja California Sur, mantuvo registros específicos de las operaciones realizadas con los recursos del FIS MDF 2019 debidamente actualizados, identificados y

controlados, se constató que la documentación original con la que se cuenta justifica y comprueba el gasto incurrido y está cancelada con la leyenda de “Operado”, e identificada con el nombre del fondo.

**4.** Con la revisión de las facturas de proveedores y contratistas del municipio de La Paz, Baja California Sur, correspondientes al gasto del FISMDF 2019, se comprobó que los pagos se realizaron en forma electrónica a cuenta y cargo de sus beneficiarios.

**5.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no proporcionó la totalidad de las facturas comprobatorias y justificativas del gasto por 27,646.5 miles de pesos, que corresponden a 47 facturas de las cuales 16,112.7 miles de pesos corresponden a obra pública y 623.0 miles de pesos corresponden a gastos indirectos.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria por un importe de 26,148,598.85 pesos y queda pendiente un importe de 1,497,880.5 pesos que están observados en los resultados 25 por 1,233,154.5 pesos y en el resultado 27 por 264,726.0 pesos.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/EPRA/001/2021, con lo que se solventa lo observado.

**6.** Con la revisión de la totalidad de las facturas pagadas a los proveedores y contratistas del municipio de La Paz, Baja California Sur, correspondientes al gasto del FISMDF 2019, se constató, en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” en la página del Servicios de Administración Tributaria (SAT), que a la fecha de la auditoría, seis facturas no estuvieron vigentes y el ente fiscalizado no presentó los comprobantes que sustituyeran estas facturas; en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, párrafos penúltimo y último, conforme a lo siguiente:

**FACTURAS CANCELADAS**  
(miles pesos)

Folio Fiscal	Fecha de emisión	Fecha de Cancelación	Nombre del proveedor	Importe	Estatus
B03C9081-8865-4853-8D0E-2CF438A015D9	28-noviembre-2019	16-diciembre-2019	Martín XXXXX XXXXXXXXXXXX	1,072.4	Cancelado
2130F844-E491-47FD-A092-EE4D5518B391	05-diciembre-2019	13-enero-2020	CVBIKA Arquitectura y Edificación, S.A de C.V.	1,314.3	Cancelado
DC3B2B0D-4DBC-4E60-BA42-79D829606100	20-enero-2020	10-febrero-2020	PZT Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.	649.0	Cancelado
A49EAFB3-52E7-4568-B309-F665A63573CE	09-enero-2020	9-enero-2020	Super Llantas Sato, S.A. de C.V.	22.4	Cancelado
26DC7334-AAD3-451B-A23E-45731141C4AC	09-enero-2020	9-enero-2020	Super Llantas Sato, S.A. de C.V.	21.6	Cancelado
2B08D8F6-D8A9-4564-A2DA-A841B7A2542F	09-enero-2020	9-enero-2020	Super Llantas Sato, S.A. de C.V.	22.3	Cancelado
<b>Total</b>				<b>3,102.0</b>	

**FUENTE:** Facturas de pago del FISMDF 2019 del municipio de La Paz, Baja California Sur y página del Servicio de Administración Tributaria (apartado verifica tus facturas).

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó tres facturas que sustituyen a las canceladas por 1,072,386.29, 1,314,295.88 y 648,977.69 pesos, para un total de 3,035,659.86 pesos aclarados; sin embargo, queda pendiente la sustitución de tres facturas por 22,365.73, 21,632.40 y 22,365.73 pesos, para un total de 66,363.86 pesos.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/EPRA/002/2021; sin embargo, está pendiente la aclaración o reintegro del importe, por lo que no se solventa lo observado.

**2019-5-06E00-19-0517-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona moral con Registro Federal de Contribuyente SLS830328MW1 a nombre de Super Llantas Sato, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en 5 de febrero y Marcelo Rubio Ruiz S/N, Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur, debido a que canceló tres comprobantes fiscales en enero de 2020, expedidos en enero de 2020, sin presentar las aclaraciones de su cancelación o la presentación de nuevas facturas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2019-D-03003-19-0517-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,363.86 pesos (sesenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con recursos del FISMDF 2019 de tres facturas que no estuvieron vigentes y no presentaron los comprobantes que sustituyeran las facturas, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, penúltimo y último párrafos.

7. El municipio de La Paz, Baja California Sur, dispone de un Manual de Contabilidad y se comprobó que realizó los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del fondo conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, como lo estipula la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Destino de los Recursos**

8. Con la revisión del contrato de apertura, los estados de cuenta y la cancelación de la cuenta bancaria número 0112543206 del banco BBVA Bancomer (México), S.A., que se utilizó para el manejo de los recursos del FISMDF 2019, respecto a que la entidad fiscalizada deberá realizar a más tardar el 15 de enero de 2020 el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que al 31 de diciembre de 2019 no fueron devengados o comprometidos, se comprobó que al 31 de marzo de 2020 la cuenta bancaria tiene un saldo de 1,708.3 miles de pesos que corresponden a los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019 por 3.5 miles de pesos y a los recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2020 por 1,704.8 miles de pesos; sin embargo el municipio de La Paz, Baja California Sur, no presentó evidencia documental del reintegro de los 1,708.3 miles de pesos, de conformidad con el plazo establecido por la normativa.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los comprobantes que acreditan el reintegro a la TESOFE por 1,708,915.57 pesos de recursos no comprometidos y recursos comprometidos no pagados, el cual incluye el importe original observado de 1,708,344.22 pesos y 571.35 pesos de rendimientos generados; además, la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/EPRA/003/2021, con lo que se solventa lo observado.

9. Al municipio de La Paz, Baja California Sur, le fueron entregados 86,236.6 miles de pesos del FISMDF 2019 y durante su administración se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2019 por 13.6 miles de pesos por lo que el disponible a esta fecha fue de 86,250.2 miles de pesos y, de enero a marzo de 2020, se generaron rendimientos financieros por 3.5 miles de pesos, por lo que el disponible al 31 de marzo de 2020 fue de 86,253.7 miles de pesos. De estos recursos al 31 de diciembre de 2019 se comprometió el 97.7% de lo disponible, de los cuales se devengaron y pagaron 54,882.9 miles de pesos, que

representaron el 63.6% del disponible, y se determinó un monto pendiente de pago del 36.4%, que equivale a 31,367.3 miles de pesos, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se pagaron 84,545.4 miles de pesos que representa el 98.0% del total disponible, por lo que se cuenta en bancos al 31 de marzo de 2020, con un saldo de 1,708.3 miles de pesos que representa del 2.0%, como se muestra a continuación:

**DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2020**  
**FISMDF 2019**  
**(miles de pesos)**

Concepto / rubro o programa	Núm. de obras o Acciones	Al 31 de diciembre de 2019		Al 31 de marzo de 2020		Recursos Reintegrados a la TESOFE
		Comprometido	Pagado	Pagado	% de lo Pagado	
<b>INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>						
Agua Potable	5	17,875.2	8,167.6	17,875.2	21.1	
Electrificación	2	4,487.1	4,487.1	4,487.1	5.3	
Alcantarillado	1	862.4	452.9	862.4	1.0	
Mejoramiento de vivienda	7	38,090.2	26,180.2	38,090.2	45.1	
Urbanización	10	19,182.4	11,854.1	19,182.4	22.7	
Gastos indirectos	1	2,370.8	2,370.8	2,370.8	2.8	
Desarrollo Institucional	1	1,370.2	1,370.2	1,370.2	1.6	
<b>SUBTOTAL PAGADO OBRAS Y ACCIONES</b>		<b>84,238.3</b>	<b>54,882.9</b>	<b>84,238.3</b>	<b>99.6</b>	
<b>PAGADO FUERA DE RUBRO</b> (Pago por Resolución Judicial)		307.1	0.0	307.1	0.4	0.00
Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019		3.5	0.0	0.0	0.0	0.00
Recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2020		1,704.8	0.0	0.0	0.0	0.00
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>27</b>	<b>86,253.7</b>	<b>54,882.9</b>	<b>84,545.4</b>	<b>100.0</b>	<b>0.00</b>

**FUENTE:** Auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y expedientes unitarios de las obras y adquisiciones del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**10.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, realizó un pago que no está considerado en los rubros señalados en la Ley de Coordinación Fiscal ni en el catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social por 307.1 miles de pesos, por concepto de resolución judicial, sin que se tuvieran los elementos de prueba que justifiquen y acrediten el gasto, ya que; además, no se proporcionó documentación al respecto.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los comprobantes que acreditan el reintegro a la TESOFE por 307,127.38 pesos por concepto de un pago correspondiente a resolución judicial, el cual incluye el importe original observado de 307,076.04 pesos, y 51.34 pesos de rendimientos generados; además, la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/EPRA/004/2021, con lo que se solventa lo observado.



**11.** Con la revisión del cierre del ejercicio del municipio de La Paz, Baja California Sur, del FISMDF 2019, de los expedientes técnicos y mediante la visita de las obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, se constató que se destinaron 84,238.3 miles de pesos al pago de obras, acciones sociales básicas e inversiones que están considerados en el catálogo de proyectos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y que benefician directamente a Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbana, población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF 2019 POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020**  
(miles de pesos)

CRITERIO DE INVERSIÓN	No. DE OBRAS / ACCIONES	IMPORTE PAGADO	% DISPONIBLE
<b>INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUIE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA</b>			
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas	6	22,611.9	26.2
Inversiones en los municipios con los dos grados de rezago social más altos	13	44,704.5	51.8
Inversión en municipios con pobreza extrema	6	13,180.8	15.3
Gastos indirectos	1	2,370.8	2.7
Desarrollo Institucional	1	1,370.2	1.6
<b>TOTALES</b>	<b>27</b>	<b>84,238.3</b>	<b>97.6</b>

**FUENTE:** Cierre del ejercicio FISMDF, visita de obras, expedientes técnicos de obras y acciones 2019, del Municipio de la Paz, Baja California Sur.

De lo anterior y de la aplicación de la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para determinar el porcentaje de inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (PIZUi), dio como resultado que, para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de La Paz, Baja California Sur, tenía que invertir por lo menos el 1.7% de los recursos asignados del FISMDF 2019 para estas zonas, en tanto que, para dicho ejercicio, el municipio invirtió 22,611.9 miles de pesos que representó el 26.2 % del fondo en las ZAP Urbanas, por lo que se atendió esta disposición.

**12.** Con la revisión del cierre del ejercicio del FISMDF 2019, de los expedientes técnicos de las obras y acciones pagadas con el fondo, se constató que el municipio de La Paz, Baja California Sur, destinó el 72.1% de los recursos disponibles a obras y acciones de incidencia directa, por lo que se cumplió con el porcentaje mínimo del 40.0% establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para dicho tipo de proyectos; en tanto que el 21.2% de los recursos lo invirtió en obras y acciones de carácter complementario, por lo que no excedió el 60.0% permitido para destinarse a este tipo de proyectos.

Los importes pagados por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF 2019 POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020**  
(miles de pesos)

TIPO DE CONTRIBUCIÓN / CONCEPTO	No. DE OBRAS / ACCIONES	IMPORTE PAGADO	% DE LOS RECURSOS
Directa	16	62,216.6	72.1
Complementaria	9	18,280.7	21.2
Gastos indirectos	1	2,370.8	2.7
Desarrollo Institucional	1	1,370.2	1.6
<b>TOTALES</b>	<b>27</b>	<b>84,238.3</b>	<b>97.6</b>

**FUENTE:** Cierre del ejercicio FISMDF, visita de obras, expedientes técnicos de obras y acciones 2019, del Municipio de la Paz, Baja California Sur.

**13.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no destinó más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISMDF 2019 para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional debido a que los recursos pagados fueron por 1,370.2 miles de pesos, que representan el 1.6% y están amparados en el Convenio pactado con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado, los proyectos estuvieron considerados en el catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**14.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no destinó más del 3.0% de los recursos asignados al FISMDF 2019 para el rubro de Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, debido a que los recursos pagados fueron por un total de 2,370.8 miles de pesos, que representan el 2.7% del total ministrado, los proyectos estuvieron considerados en el catálogo del FAIS.

### Obras y Acciones Sociales

**15.** Con la revisión de 11 expedientes técnicos de obras por contrato del municipio de La Paz, Baja California Sur, pagadas con recursos del FISMDF 2019, se constató que el municipio de La Paz, Baja California Sur, adjudicó 8 por licitación pública y 3 por invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con el marco jurídico aplicable; asimismo, se verificó que están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los contratistas entregaron las garantías correspondientes.

**16.** Mediante la revisión de 11 expedientes técnicos unitarios de obras públicas del municipio de La Paz, Baja California Sur, pagadas con recursos del FISMDF 2019, se constató que los

contratistas ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**17.** Con la revisión de 11 expedientes de obras públicas del municipio de La Paz, Baja California Sur, se constató que los trabajos de una obra se ejecutaron conforme a los plazos establecidos y las obras de los 10 contratos restantes tuvieron un diferimiento en los plazos de entrega, por lo que presentaron la solicitud y autorización de prórroga, el dictamen técnico y el convenio.

**18.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, pagó 346.4 miles de pesos por concepto de “Acondicionamiento de espacios físicos”; sin embargo, no presentaron el expediente técnico-unitario de obra (presupuesto base, catálogo de conceptos, procedimientos de licitación, programa de ejecución, análisis de precios unitario, justificación y dictamen de excepción a la licitación pública, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, aviso de inicio y terminación de obra, estimaciones con sus números generadores, reportes y pruebas de control de calidad, bitácora de obra, finiquito, plano de obra terminada, actas de entrega-recepción), por lo que no se pudo constatar el cumplimiento del procedimiento de adjudicación, la formalización del contrato, la entrega de garantías y que fue entregada conforme a los plazos y especificaciones contratadas.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del concepto de obra mencionado; adicionalmente, la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/EPRA/005/2021, con lo que se solventa lo observado.

**19.** Con la inspección física a las obras de 10 contratos del municipio de La Paz, Baja California Sur, pagadas con recursos del FISMDF 2019 y que forman parte de la muestra, se determinó que 6 de ellas están terminadas y operan adecuadamente.

**20.** De la inspección física a las obras del municipio de La Paz, Baja California Sur, pagadas con recursos del FISMDF 2019 de 4 contratos, de las cuales 3 corresponden al rubro de vivienda, se visitaron 74 acciones (recamaras y baños), de las que se determinó que 2 acciones están inconclusas por 35.7 miles de pesos, y de cuatro contratos de obras (dos de ampliación de vivienda, construcción de cuartos para baño y muro de contención), 40 acciones operan con deficiencias por 5,528.0 miles de pesos, por un monto total observado por 5,563.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

VISITA FÍSICA DE OBRAS 2019  
(miles de pesos)

No.	NOMBRE DE LA OBRA	No. CONTRATO	No. ACCIONES VISITADAS	ESTATUS	IMPORTE DE TRABAJOS FALTANTES	OPERATIVIDAD	MONTO PAGADO	MONTO PAGADO DE LAS ACCIONES VISITADAS DEFICIENTES	OBSERVACIONES
1.-	FICD201905 Ampliación de 140 (ciento cuarenta) viviendas en zona urbana, recamara-baño.	AYTO/FICD201905/19	30	2 Inconclusas	35.7	20 Con deficiencia	14,955.1	2,136.5	Grietas en piso, humedad en techo, en chapas, calidad de los trabajos de pintura deficiente, grieta en pared y falta de aplanado en pared exterior colindante en 2 recamara-baño.
2.-	FICD201906 Ampliación de 120 viviendas en zona rural recamara adicional	AYTO/FICD201906/19	27	Terminadas	--	18 Con deficiencia	12,507.6	1,876.1	Humedad y goteo en losa, pulido en pisos de mala calidad, sellado de ventanas, fisuras en aplanado de muros.
3.-	FICB201908 Construcción de cuartos para baño en zona urbana y rural (70)	AYTO/FICB201908/19	17	Terminadas	--	2 Con deficiencia	4,196.9	124.3	Humedad en techo, falta de colocación de un socket y foco y entrega de llaves de la puerta, fuga por falta de empaque en manguera de lavabo.
4.-	FIUR201910 Construcción de muro de contención col. colina de la cruz. primera etapa	AYTO/FIUR201910/19	1	Terminada	--	Con deficiencia	1,391.1	1,391.1	Se presenta una fisura en el muro de concreto ciclópeo y por la parte superior en el área de banquetta se presentaron grietas en la misma dirección, esto aunado a la deficiente calidad de los trabajos.
<b>TOTALES</b>					<b>35.7</b>	<b>Con deficiencia</b>	<b>5,528.0</b>		
<b>TOTAL POR FALTANTES Y DEFICIENTES</b>								<b>5,563.7</b>	

FUENTE: Visita física de obras 2019 del municipio de La Paz, Baja California Sur.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia de conclusión y de operación eficiente de las obras, acreditando un monto total por 5,563.7 miles de pesos; adicionalmente, la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/EPRA/006/2021, con lo que se solventa lo observado.

**21.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no ejecutó obra por administración directa con recursos del FISMDF 2019.

**22.** Con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de egresos se determinaron 16 adquisiciones pagadas con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2019, de lo cual se verificó que el municipio de La Paz, Baja California Sur, adjudicó 10 contratos por licitación pública, uno por adjudicación directa y, en 5 adquisiciones, no se logró determinar el tipo de adjudicación, debido a la falta de la documentación soporte de la adjudicación y contratación

(señalética, alumbrado público, refrigeradores solares e impresoras); por otra parte, la adjudicación directa sobrepasa el importe máximo permitido en la normativa y no se presentó el dictamen de excepción correspondiente, como se detalla a continuación:

**MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES 2019**  
(miles de pesos)

No.	NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	No. CONTRATO	MONTO CONTRATADO	MODALIDAD
1.-	Suministro de cisternas de 2,500 y tinacos de 1,100 litros reforzada con accesorios para almacenamiento de agua.	EA-803003996-E9-2019	2,486.7	Licitación Pública Estatal
2.-	Paquete de materiales consistente en cemento gris y varilla corrugada de 3/8.	EA-803003996-E8-2019	1,742.8	Licitación Pública Estatal
3.-	Material de construcción, consistente en cemento, malla electrosoldada y armex.	EA-803003996-E17-2019	1,993.0	Licitación Pública Estatal
4.-	Adquisición de material eléctrico y electrónico para alumbrado público en zonas de atención prioritaria de la ciudad de la paz.	LA-803003996-E4-2019	1,392.7	Licitación Pública Estatal
5.-	Suministro de equipo para uso agrícola, mangueras, cintas de riego, aspersores mecánicos, conservación de agua, maquinaria y equipo.	EA-803003996-E11-P2-2019	3,227.7	Licitación Pública Estatal
6.-	Suministro de refrigeradores solares equipados con paneles solar, regulador y baterías.	EA-803003996-E10-2019	1,851.8	Licitación Pública Estatal
7.-	Suministro de material y equipo para corrales y granjas de producción pecuaria, consistente en postes ganaderos, y/o galvanizados, alambre acerado e implemento para su instalación, bascula, trampa ganadera y bebederos.	EA-803003996-E11-P1-2019	2,466.3	Licitación Pública Estatal
8.-	Suministro de cámara de cría, núcleo de abejas, proteínas, tratamientos acaricidas, extractores de miel, manuales, equipo de protección personal, aditamentos, utensilios necesarios para producción de miel.	EA-803003996-E13-2019	1,940.7	Licitación Pública Estatal
9.-	Reposición de partes para equipos fotovoltaicos ya instalados que se han dañado o han cumplido su vida útil, consistente En reposición de baterías, cable, controlador, fusibles, lámparas, focos, accesorios diversos.	EA-803003996-E7-P2-2019	2,733.0	Licitación Pública Estatal
10.-	Suministro e instalación de equipos básicos de iluminación solar, consistente en: paneles solares, batería, cable, controlador, fusible, lámparas, luminarias, accesorios diversos, e instalación.	EA-803003996-E7-P1-2019	1,754.1	Licitación Pública Estatal
11.-	Adquisición de materiales para la construcción, renta de maquinaria	FISM-01-2019	4,794.9	Adjudicación Directa
12.-	Suministro de señalética en zonas marginadas del municipio de la paz.	CO/FISM/02-2019	995.3	Sin determinar
13.-	Adquisición de alumbrado público a base de energía fotovoltaica en zona rural.	AD-FISM-02-2019	998.1	Sin determinar
14.-	Suministro e instalación de refrigeradores a base de energía solar, incluye panel fotovoltaico 260 amp, controlador, baterías, refrigerador y accesorios.	Sin dato	569.6	Sin determinar
15.-	Adquisición de impresora multifunción (plotter) y adquisición de impresoras	MLP/FISM/02-2019	442.3	Sin determinar
16.-	Impresoras multifuncionales de uso continuo y discos duros, computadoras y copiadoras	MLP/FISM/01-2019	458.9	Sin determinar
<b>Monto máximo permitido por invitación a cuando menos tres personas</b>				
<b>1,083.2 miles de pesos</b>				
<b>Monto máximo permitido por adjudicación directa</b>				
<b>198.5 miles de pesos</b>				

FUENTE: Estados de cuenta y pólizas de egresos del municipio de La Paz, Baja California Sur.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 31, 35, 46, 47, 52 y 53.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, justificó la adjudicación de dos contratos adjudicados mediante invitación restringida conforme a los montos máximos permitidos; sin embargo, tres se adjudicaron mediante el procedimiento de adjudicación directa excediendo los montos máximos permitidos sin que presentaran la justificación correspondiente.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/EPRA/007/2021; sin embargo, está pendiente la aclaración de tres contratos, por lo que no se da como promovida esta acción.

**2019-B-03003-19-0517-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa de cinco adquisiciones que no se logró determinar el tipo de adjudicación, debido a la falta de la documentación soporte de la adjudicación y contratación (señalética, alumbrado público, refrigeradores solares e impresoras); por otra parte, la adjudicación directa sobrepasa el importe máximo permitido en la normativa y no se presentó el dictamen de excepción correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 31, 35, 46, 47, 52 y 53.

**23.** Con la revisión de 16 expedientes de adquisiciones del municipio de La Paz, Baja California Sur, pagados con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2019, se constató que los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**24.** Con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de egresos de las adquisiciones pagadas con recursos del FISMDF 2019, se determinó el pago de cinco adquisiciones (señalética, alumbrado fotovoltaico, refrigeradores solares, impresoras), donde el municipio de La Paz, Baja California Sur, no presentó el expediente técnico-unitario que permita determinar si se entregaron y pagaron de conformidad con lo convenido, por 3,464.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**ADQUISICIONES 2019 SIN EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO 2019**  
(pesos)

No.	NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	No. CONTRATO	PROVEEDOR PAGADO	MONTO PAGADO
1.-	Suministro de señalética en zonas marginadas del municipio de la paz.	CO/FISM/02-2019	Grupo Firme de México, S.A de C.V.	995.3
2.-	Adquisición de alumbrado público a base de energía fotovoltaica en zona rural.	AD-FISM-02-2019	Miguel XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	998.1
3.-	Suministro e instalación de refrigeradores a base de energía solar, incluye panel fotovoltaico 260 amp, controlador, baterías, refrigerador y accesorios.	Sin dato	Humberto XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	569.6
4.-	Adquisición de impresora multifunción (plotter) y adquisición de impresoras	MLP/FISM/02-2019	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.	442.3
5.-	Impresoras multifuncionales de uso continuo y discos duros, computadoras y copiadoras	MLP/FISM/01-2019	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.	458.9
<b>TOTAL PAGADO DE ADQUISICIONES SIN EXISTIR EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO</b>				<b>3,464.2</b>

**FUENTE:** Estados de cuenta y pólizas de egresos del municipio de La Paz, Baja California Sur.

Lo anterior, incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 59, 60, 42 y 70, fracción I.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de una adquisición por 995.3 miles de pesos y queda pendiente un importe de 2,468.9 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/EPRA/008/2021; sin embargo, está pendiente la aclaración o reintegro del importe, por lo que no se solventa lo observado.

**2019-D-03003-19-0517-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,468,922.68 pesos (dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veintidós pesos 68/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 cuatro adquisiciones (alumbrado fotovoltaico, refrigeradores solares, impresoras), debido a que no se presentó la documentación que permita determinar si se entregaron y pagaron de conformidad con lo convenido, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 56, 59, 60, y 70, fracción I.

**25.** Con la revisión de 11 expedientes de adquisiciones pagadas con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2019, se constató que, en una adquisición relativa a suministro pecuario, no existe evidencia de que el proveedor entregara los bienes al municipio ni la factura por

1,233.1 miles de pesos; para 6 adquisiciones, no se encontró evidencia de que el municipio de La Paz, Baja California Sur, entregó los bienes a los beneficiarios o que estuvieran en resguardo en el almacén por 11,846.8 miles de pesos, por lo que el total observado por falta de evidencia de entrega es de 13,079.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	No. CONTRATO	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADO	ENTREGA PROVEEDOR-MUNICIPIO	ENTREGA MUNICIPIO-BENEFICIARIOS	EVIDENCIA DE EXISTENCIA EN ALMACEN
1.-	Suministro de material y equipo para corrales y granjas de producción pecuaria, consistente en postes ganaderos, y/o galvanizados, alambre acerado e implemento para su instalación, bascula, trampa ganadera y bebederos.	EA-803003996-E11-P1-2019	2,466.3	1,233.1	No	No	No
<b>SUBTOTAL SIN EVIDENCIA DE ENTREGA AL MUNICIPIO Y BENEFICIARIOS</b>				<b>1,233.1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
2.-	Suministro de cisternas de 2,500 y tinacos de 1,100 litros reforzada con accesorios para almacenamiento de agua.	EA-803003996-E9-2019	2,486.7	996.5	Si	No	No
3.-	Paquete de materiales consistente en cemento gris y varilla corrugada de 3/8.	EA-803003996-E8-2019	1,742.8	1,742.8	Si	No	No
4.-	Suministro de equipo para uso agrícola, mangueras, cintas de riego, aspersores mecánicos, conservación de agua, maquinaria y equipo.	EA-803003996-E11-P2-2019	3,227.7	3,227.7	Si	No	No
5.-	Reposición de partes para equipos fotovoltaicos ya instalados que se han dañado o han cumplido su vida útil, consistente En reposición de baterías, cable, controlador, fusibles, lámparas, focos, accesorios diversos.	EA-803003996-E7-P2-2019	2,733.0	2,733.0	Si	No	No
6.-	Suministro e instalación de equipos básicos de iluminación solar, consistente en: paneles solares, batería, cable, controlador, fusible, lámparas, luminarias, accesorios diversos, e instalación.	EA-803003996-E7-P1-2019	1,754.1	1,754.1	Si	No	No
7.-	Adquisición de material eléctrico y electrónico para alumbrado público en zonas de atención prioritaria de la ciudad de la paz.	LA-803003996-E4-2019	1,392.7	1,392.7	Si	No	No
<b>SUBTOTAL</b>				<b>11,846.8</b>			<b>6</b>
<b>TOTAL SIN EVIDENCIA DE ENTREGA</b>				<b>13,079.9</b>		<b>1</b>	<b>7</b>

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y resguardos del municipio de La Paz, Baja California Sur y visita física.



Lo anterior, incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 33; el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 13 y 55; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 2188 y 2189, y los contratos pactados, cláusulas primera, cuarta y quinta.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/EPRA/010/2021; sin embargo, está pendiente la aclaración o reintegro del importe, por lo que no se solventa lo observado.

#### **2019-D-03003-19-0517-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,079,893.93 pesos (trece millones setenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de evidencia comprobatoria de adquisiciones, ya que, en una adquisición relativa a suministro pecuario, no existe evidencia de que el proveedor entregara los bienes de conformidad con lo contratado y, en seis adquisiciones, no se encontró evidencia de que el municipio entregó los bienes a los beneficiarios o que estuvieran en resguardo en el almacén y la falta de facturas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 33; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 13 y 55; del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 2188 y 2189, y de los contratos pactados, cláusulas primera, cuarta y quinta.

**26.** Con la revisión del expediente técnico del contrato FISM-01-2019 “Mantenimiento y conservación de caminos rurales” del municipio de La Paz, Baja California Sur, adjudicado directamente por 4,794.9 miles de pesos, se determinó que no existe evidencia de la cotización del servicio solicitado a la que hace referencia el contrato, por lo que no se contaron con elementos suficientes para comprobar el tipo de servicios contratados, no se logró constatar ni documental ni físicamente el cumplimiento en cantidad, calidad y especificaciones contratadas; asimismo, no existe evidencia de la fianza de cumplimiento del servicio prestado, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A y 59, fracción II, y del contrato pactado, cláusula primera.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/EPRA/011/2021; sin embargo, está pendiente la aclaración o reintegro del importe, por lo que no se solventa lo observado.

#### **2019-D-03003-19-0517-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,794,860.00 pesos (cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos

sesenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no comprobar con documentación justificativa del contrato FISM-01-2019 denominado Mantenimiento y conservación de caminos rurales, pagado con recursos del FISMDF 2019, ya que no existe evidencia de la cotización del servicio solicitado a la que hace referencia el contrato, por lo que no se contaron con los elementos suficientes para comprobar el tipo de servicios contratados, el cumplimiento en cantidad, calidad y especificaciones contratadas; además, no existe evidencia de la fianza de cumplimiento del servicio prestado, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A y 59, fracción II, y del contrato pactado, cláusula primera.

**27.** Con la inspección física de siete adquisiciones pagadas con recursos del FISMDF 2019, y de una muestra de la lista de los beneficiarios proporcionada por el municipio de La Paz, Baja California Sur, se constató que el material de Construcción y Apícola por 1,940.7 miles de pesos y el material de construcción por 1,993.0 miles de pesos no están colocados ni en uso; además, en la compra de materiales, se realizó un pago adicional por 264.7 miles de pesos sin que exista la factura, la justificación ni el convenio modificadorio de monto y plazo para un monto total de 4,198.4 miles de pesos; como se describe a continuación:

**VERIFICACIONES FISICAS A LAS ADQUISICIONES 2019**  
(miles de pesos)

No.	NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	No. CONTRATO	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADO	SUMINISTRADOS AL BENEFICIARIO	COLOCADOS Y EN USO	OBSERVACIÓN
1.-	Material de construcción, consistente en cemento, malla electrosoldada y armex.	EA-803003996-E17-2019	1,993.0	1,993.0  264.7	Si	No	Se verificó una muestra de 26 de un total de 579 de la lista de beneficiarios el suministro del bien.  Pago excedente al monto del contrato sin justificación ni factura.
2.-	Suministro de cámara de cría, núcleo de abejas, proteínas, tratamientos acaricidas, extractores de miel, manuales, equipo de protección personal, aditamentos, utensilios necesarios para producción de miel.	EA-803003996-E13-2019	1,940.7	1,940.7	Si	No	Se verificó una muestra de 3 de un total de 20 de la lista de beneficiarios el suministro del bien.
<b>BIENES UNICAMENTE SUMINISTRADOS A LOS BENEFICIARIOS</b>				<b>4,198.4</b>		<b>2</b>	

FUENTE: Visita física de adquisiciones 2019.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículo 69, primer párrafo; la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 52 y 54; el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, artículo 65, fracciones XVII y XIX, y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos el 12 de julio de 2019, título segundo, fracción 2.3.1, párrafo quinto, fracción 3.1.2, fracción I.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. CM/EPRA/009/2021 y CM/EPRA/012/2021; sin embargo, está pendiente la aclaración o reintegro del importe, por lo que no se solventa lo observado.

#### 2019-D-03003-19-0517-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,198,407.24 pesos (cuatro millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos siete pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de los bienes de materiales de construcción y suministros apícolas, debido a que fueron únicamente suministrados a los beneficiarios y no colocados; además, en los materiales de construcción se efectuó un pago excedente al contrato sin la factura ni el convenio modificatorio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, y 70, fracción I; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículo 69, primer párrafo; de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 52 y 54; del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, artículo 65, fracciones XVII y XIX; de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social emitidos el 12 de julio de 2019, título segundo, fracción 2.3.1, párrafo quinto, fracción 3.1.2, fracción I y de los contratos pactados, cláusulas primera y quinta.

**28.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no ejecutó recursos del FIS MDF 2019 para contratación de adquisiciones y arrendamientos y servicios relacionados por administración directa.

#### **Transparencia en el ejercicio de los Recursos**

**29.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, informaron trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los Lineamientos de Información Pública del CONAC.

**30.** Con la revisión de la información contenida en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la página de transparencia oficial del estado de Baja California Sur, se constató que el municipio de La Paz, Baja California Sur, reportó, en su órgano local de difusión y en su página de internet, en tiempo y forma, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FIS MDF del Formato Avance Financiero, los cuatro trimestres de Gestión de Proyectos y los reportes de los Indicadores de Desempeño sobre el fondo; asimismo, se constató que los informes se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en otros medios locales de difusión.

**31.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, reportó trimestralmente la planeación de los recursos del FISMDF 2019 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, antes SEDESOL, y reportaron las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Formato Único (SFU) y el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU.

**32.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, reportó, en el portal aplicativo de la SHCP, la información contable realizada respecto de los recursos del FISMDF 2019, se comprobó que las cifras son congruentes respecto del ejercicio y resultado del fondo; entre la SHCP y la Secretaría de Bienestar, antes SEDESOL, y la información contable generada por el municipio de La Paz, Baja California Sur, no presentan diferencias significativas en relación con el ejercicio de los recursos.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 26,624,490.66 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,016,042.95 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 622.69 pesos se generaron por cargas financieras; 24,608,447.71 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 32 resultados, de los cuales, en 20 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 86,236.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF). La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2019, el municipio de La Paz, Baja California Sur, comprometió el 97.7% de los recursos disponibles y pagó el 63.6% a esa fecha, en tanto que, al 31 de marzo de 2020, pagó el 98.0% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de La Paz, Baja California Sur, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal de la Federación, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno y de sus Normas de aplicación para la administración pública estatal, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur y de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur, en virtud de que mantiene deficiencias en el Control Interno, no proporcionó facturas comprobatorias y justificativas del gasto, no presentó los expedientes unitarios para su revisión, sobrepasó montos conforme a la normativa y realizó pagos sin la documentación justificativa, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 26,624.5 miles de pesos que representan el 30.9% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

No se registraron incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, informaron trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.

Los objetivos y metas del fondo no se cumplieron en lo general, ya que el municipio de La Paz, Baja California Sur, invirtió los recursos del FISMDF en obras y acciones que estuvieron considerados en el Catálogo de Proyectos de los Lineamientos Generales del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social y que atendieron a la población objetivo en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos y atendió a la población en pobreza extrema, con excepción del pago de una resolución judicial por 307.1 miles de pesos y un pago improcedente en una adquisición por 264.7 miles de pesos.

Asimismo, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en virtud de que destinó el 26.2% para estas áreas, cuando debió de ser el 1.7%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 72.1%, cumpliendo así con el 40.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que el municipio de La Paz, Baja California Sur, en conjunto, destinó el 93.3% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, e Infraestructura básica del sector salud y educativo).

En conclusión, el municipio de La Paz, Baja California Sur, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ajustada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios número CM/0030/2021 y CM/0031/2021, ambos con fecha del 15 de enero de 2021 mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 1, 6, 24, 25, 26 y 27, se consideran como no atendidos.



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## CONTRALORÍA MUNICIPAL

Número de Oficio. CM/0030/2021.

Asunto: Envío de información Auditoría 517-DS-GF.  
La Paz, B.C.S., 15 de enero de 2021.

**ING. FELIPE ARMENTA ARMENTA**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS C2**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**  
**PRESENTE**



Con fundamento en el artículo 154 fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículo 128 Fracción II, IV, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 61 fracciones II, VII, IX, X, XX y XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y artículo 5, fracciones VII, VIII, IX y XV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal Sur.

En relación al oficio DARFT"C.2"/095/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 y a los resultados obtenidos por el personal de la Auditoría Superior de la Federación que llevaron a cabo la Auditoría No. **517-DS-GF/2019**, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Gobierno Municipal de La Paz, Baja California Sur, relacionada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**; mismos que fueron hechos de conocimiento del Municipio de La Paz, a través del citado oficio; se remite adjunto al presente información certificada relativa a la solventación del resultado número **08**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
**LIC. SERGIO ALBERTO PAZ RAYMUNDO,**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL**



C.c.p.- Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez.- Presidente Municipal.- para su superior conocimiento.  
C. Alejandro Iván Mata Traviña.- Secretario General.- Para su conocimiento.  
C.P. Rafael González Villa.- Tesorero Municipal.- Para su conocimiento  
Minutario.  
Archivo.  
SAPR/JMD

BOULEVARD LUIS D. COLOSIO ENTRE AVENIDA LOS DEPORTISTAS Y CARABINEROS, COLONIA DONCELES,  
C.P. 23080, LA PAZ BCS. TEL. (612)1237900, EXT. 2245 y 2246. [www.lapaz.gob.mx](http://www.lapaz.gob.mx)





## CONTRALORÍA MUNICIPAL

Número de Oficio. **CM/0031/2021.**

Asunto: Envío de información Auditoría 517-DS-GF.  
La Paz, B.C.S., 15 de enero de 2021.

**ING. FELIPE ARMENTA ARMENTA**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS C2**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**  
**PRESENTE**



Con fundamento en el artículo 154 fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículo 128 Fracción II, IV, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 61 fracciones II, VII, IX, X, XX y XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y artículo 5, fracciones VII, VIII, IX y XV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal Sur.

En relación al oficio DARFT"C.2"/095/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 y a los resultados obtenidos por el personal de la Auditoría Superior de la Federación que llevaron a cabo la Auditoría No. **517-DS-GF/2019**, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Gobierno Municipal de La Paz, Baja California Sur, relacionada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**; mismos que fueron hechos de conocimiento del Municipio de La Paz, a través del citado oficio; se remite adjunto al presente información certificada relativa a la solventación del resultado número **10**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
**LIC. SERGIO ALBERTO PAZ RAYMUNDO.**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL**



C.c.p.- Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez.- Presidente Municipal.- para su superior conocimiento.  
C. Alejandro Iván Mota Traviña.- Secretario General.- Para su conocimiento.  
C.P. Rafael González Villa.- Tesorero Municipal.- Para su conocimiento  
Minutario,  
Archivo,  
SAPR/JLMD

BOULEVARD LUIS D. COLOSIO ENTRE AVENIDA LOS DEPORTISTAS Y CARABINEROS, COLONIA DONCELES,  
C.P. 23080, LA PAZ BCS. TEL. (612)1237900, EXT. 2245 y 2246. [www.lapaz.gob.mx](http://www.lapaz.gob.mx)





## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de La Paz, Baja California Sur, la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Desarrollo Económico y el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 42, 56, 59, 60 y 70 fracción I.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29-A penúltimo y último párrafos y 59 fracción II.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la administración pública estatal.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.2 y Anexo I, catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y título segundo fracción 2.3.1 párrafo quinto, fracción 3.1.2 fracción I.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 2188 y 2189.

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 13, 31, 35, 46, 47, 52, 53, 55 y 69, primer párrafo.

Contrato de adquisición, cláusulas primera, cuarta y quinta.

Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 52 y 54.

Reglamento de la Administración Pública de La Paz, Baja California Sur, artículos 65, fracciones XVII y XIX.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.